

Señor

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SALAMINA- MAGDALENA
E. S. D.

DEMANDANTE: JOSÉ JAMIT POVEDA BLANQUICETT

DEMANDADA: DIANA CAROLINA ESCALANTE YEJAS

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

RAD: 2022 – 00062

ESMERALDA ISABEL YEJAS DE ESCALANTE, mujer mayor de edad, vecina de esta municipalidad, quien me identifico con Cedula de Ciudadanía no. 26.879.309 de Salamina, vinculada a este proceso por medio de audiencia celebrada el 18 de mayo del año en curso, notificada a través de correo electrónico 25 de mayo del 2023, en calidad de abuela materna de **GABRIEL DAVID POVEDA ESCALANTE**, por medio de la presente procedo a contestar los hechos de la demanda interpuesta por el padre del menor **JOSÉ JAMIT POVEDA BLANQUICETT**.

EN CUANTO A LOS HECHOS

1. Es cierto.
2. En cuanto a este hecho como existen varios hechos:
 - En el caso de que se fue a trabar al Huila si es cierto.
 - En el caso señalado que sin haberlo convenido Diana Escalante viajo al Huila, es totalmente falso, ya que el señor POVEDA BLANQUICETH antes de su viaje me manifiesta lo acordado con Diana y que esta viajaría con el pago de los turnos devengados en el Hospital Local de Salamina, tanto que me pidió que hablara con la gerente del referido hospital, para que este pago no fuese retrasado y así el poder estar reunido con ellos lo antes posible. Es menester aclararle a este despacho, que desde el nacimiento del menor Gabriel David su padre se trasladó a vivir a nuestro domicilio luego de pedir excusas por los inconvenientes, los agravios y el abandono en la etapa de gestación de Gabriel , ya que según lo manifestado por el señor POVEDA la presión familiar de sus padres lo obligaron a tomar esta decisión para poder culminar su carrera de medicina.
 - Cuanto a la situación de no labor es falso, ya que cuando el salió de Salamina, de mi domicilio ya tenía esa oferta laboral pactada con anterioridad de hecho rechazo una que le habíamos ayudado a gestionar en el Hospital de Santa Ana Magdalena, por la del huila ya que esta era más benéfica a su interés personales y familiares.
 - En cuanto a los problemas si los tuvieron en su momento Si o No, no me consta, lo que si me consta es que en varias oportunidades le enviaba dinero para gastos de Gabriel David, que su padre no alcanzaba a cubrir pese a estar trabajando, en una de esas oportunidades fue para la compra del comedor infantil ya que me percate que lo colocaban a comer en el piso porque ellos no tenían donde sentarse.
1. Es cierto DIANA ESCALANTE por encontrarse estudiando enfermería superior en la ciudad de Barranquilla, y no contar con el tiempo para dedicarse a los cuidados de Gabriel David, le sede la custodia al padre el señor JOSE POVEDA , pero esta con el tiempo fue modificada previa intervención del ICBF, ya que DIANA ESCALANTE había terminado su formación académica , los turnos médicos de su padre y las responsabilidades del tío quien era el apoyo del padre les imposibilitaba el cuidado de Gabriel, entre otras circunstancias.
2. Este hecho se basa en lo que el ICBF determino. El cual se basó en circunstancias reales del GABRIEL DAVID, y es por ellos que retorna al seno de mi familia a mi ,

domicilio, donde cumplí a cabalidad siendo Gabriel David mi prioridad hasta la fecha en que la madre se estableció físicamente en la ciudad de Montería.

3. En cuanto a este hecho es de aclararle al despacho como tiene varios hechos de la siguiente manera:

- Si es cierto, el demandante si viajó a ese país a especializarse.
- En cuanto a brindarle un mejor futuro ese futuro no se ha visto reflejado en las condiciones de vida de Gabriel David, porque pese a que a él señor POVEDA BLANQUICETH trabaja como médico psiquiatra en Colombia, se han presentado circunstancias como enfermedad y compra de medicamentos y yo tuviese o no dinero debía resolver para medicamentos y gastos extras que surgieran, mientras el padre al transcurrir los días me devolvía el dinero de lo que a él le correspondía. ni que decir su señoría a la fecha el señor POVEDA BLANQUICETH en los 9 años no sabe lo que es comprarle a su hijo una cama y con estos juegos de cama, almohada , toallas y menos sabe en que condiciones duerme su hijo la mayor parte del tiempo, hace más de año y medio le sugerí que le regalara un Televisor, ya que Gabriel David usaba el familiar y su respuesta fue que él no iba a comprar un artículo para que los demás de la familia si lo utilizaran, ni que decir de los celulares que él le ha dado que son los que él y su compañera han dejado de usar porque ya vienen restaurados y cuando se terminan de dañar a los días , le he sugerido que le compráramos uno respondió que él no contaba con recursos para comprarle un celular. Ni que decir del problema gastro intestinal que tienen el menor Gabriel David , le he sugerido llevarlo a medico particular y me dice que lo lleve YO por la E.P.S.. Asi mismo la psicopedagoga del colegio le sugirió a Gabriel David un libro con un costo de \$25.000 pesos que venden en Barranquilla, y cuando le doy el nombre y su respuesta fue que tenía que esperar que la madre del menor le enviara lo que a ella le corresponde, ENTONCE ME PREGUNTO CUAL CALIDAD DE VIDA MEJORO Y A QUIEN?. Él siempre se ha limitado de manera rigurosa a lo establecido en el acuerdo conciliatorio y si se le pide algo extra dice que no se encuentra en el acta conciliatoria y debe consultarlo a sus abogados encargados del casos.
- En cuanto si el proceso fue tardío o no, no manejo los tiempos en que se debe adelantar un proceso, no esta dentro de mis funciones ya que estas pertenecen a la rama judicial en cabeza de su despacho su señoría.
- Es totalmente falso, ya que él y sus padres quienes también tienen domicilio en este municipio, si el señor POVEDA no se acercaba al menor era por su actitud y decisión personal.
- En cuanto a que manifiesta que instauro denuncia penal nunca tuve conocimiento de la misma ni tampoco llego notificación alguna a mi domicilio el cual tengo hace aproximadamente 40 años de residir en él.
- En cuanto al traslado del menor GABRIEL DAVID al Caquetá si es cierto, pero esto era sabido e informado ante el despacho judicial y a su padre el señor POVEDA BLANQUICETH.

4. Es parcialmente cierto, y que dicho fallo no considero relevante para los derechos de Gabriel David , ya que una cosa es la relación infructuosa del matrimonio de los padres inmaduros que desde la concepción se han presentado circunstancias que si afectan al menor como la ausencia de responsabilidad por parte del señor padre desde la gestación, el cumplimiento de la responsabilidad de padre solo en lo establecido en un acta, la constante búsqueda jurídica en aras de quererse ganar el trofeo que es su menor hijo Gabriel , prueba de ellos han sido los innumerables procesos que adelanta el demandante .

5. En cuanto a este hecho es de aclararle al despacho que dentro del mismo se hace referencia a varios hechos lo cual responderé así,
- Es parcialmente cierto ya que en estos momentos Gabriel David se encuentra con su madre y si antes no estaba con ella en el año inmediatamente anterior era porque Diana Escalante, trabajaba en una zona de conflicto armado y no podía arriesgar la vida y la tranquilidad del menor.
 - En cuanto al hecho que Gabriel le manifiesta que quiere estar con su padre, no me consta.
 - En cuanto al hecho que soy extraña, Es totalmente Falso , ya que he sido yo quien ha velado por la integridad de Gabriel en ausencia física de sus padres que ha sido la mayor parte del tiempo , por las circunstancias que no les ha permitido estar con el , sea de superación profesional o laboral, ya que he sido yo quien ha estado con Gabriel por más de 8 años al estar pendiente de sus cuidados personales de manera diaria las 24/7 , no cada quince días o en unas vacaciones, quien lo venia bañaba a diario y alistarlo para el colegio, quien le alista sus útiles escolares, meriendas, estar pendiente si el transporte se retraso o no llego he sido yo la que he venido sufriendo o asumiendo esa responsabilidad, soy yo quien le hacia sus alimentos, soy yo quien acude a una reunión escolar o el abuelo materno, ya que la abuela paterna es docente del colegio donde recibía las clases y ni para eso se recibió el menor el apoyo, Ni que decir de los fines de semana que le toca compartir con el padre que ni una tarea como nosotros quien realiza las tareas junto con Gabriel , soy yo la que acudia donde un compañero cuando le falta una clase pro escribir, quien corre de manera inmediata cuando se enferma el Gabriel la responsabilidad y cuidados de Gabriel la he tenido y es mi prioridad . NO es si me responden el celular, o el señor POVEDA NO está en turno o si en su espacio de vida laboral, afectiva, personal puede aplazarla, entonces no sé a qué se refiere el señor POVEDA a extraña, extraña para el que no me ha visto desempeñando estos roles que le corresponden a él como padre , y que jurídicamente la ley establece también un grado de consanguinidad entre la suscrita y Gabriel, y el afectivo que hemos afianzado durante todos estos años, esto presumo que sus abogados contractuales se lo debieron explicar como conocedores de la norma.
 - En cuanto al maltrato, es totalmente falso, tengo mi tono de voz alto, y cuando se han presentado circunstancias de corrección lo hago disciplinándolo quitándole el televisor, o el aparato telefónico, Además en reiteradas oportunidad he recibido visita del ICBF , ya que siempre he colocado en conocimiento ante esta institución situaciones permanentes que se han venido presentando con Gabriel David .
6. No es cierto.
7. No me consta.
8. No me consta y lo que si se es que Gabriel a raíz de todos los conflictos que el logra percibir es un niño reservado, que si se expresa de esa forma es porque se vio presionado.

Del señor juez



ESMERALDA YEJAS DE ESCALANTE.